



RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-
TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 4 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 580 de 19 de diciembre de 2014 “*Por el cual se dictan medidas orientadas a la consolidación de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. en su etapa de integración del transporte público colectivo al transporte masivo*” tiene por objeto “*adoptar medidas para la consolidación del proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en su fase 2, con el fin de mejorar las condiciones de prestación del servicio de transporte en la ciudad, y disminuir el costo de implementación que viene asumiendo el presupuesto distrital*”.

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” 2016-2020, estableció en su artículo 78 que “*Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital*”.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo”.

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”, en el cual

RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que a la luz de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 2 del citado Decreto fijó la calidad de beneficiario en los siguientes términos: *“Beneficiarios. En los términos del artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, la Administración Distrital asumirá un pago a favor de propietarios de vehículos vinculados al SITP que los entreguen o hayan entregado. Para efectos del reconocimiento, se tendrán en cuenta las reglas que aquí se establecen”*.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

“Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

- 1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.*
- 2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.*
- 4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- 5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP”.*

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:



RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

“Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias: (...)

4. Aprobar las solicitudes que los propietarios interesados realicen de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente Decreto.” (subrayado fuera del texto)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 “*Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias*”, la cual tiene como objeto “*reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016*”.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que el artículo 7 de la Resolución No. 405 de 2017 ordenó a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones publicar en un diario de amplia circulación la lista de las solicitudes presentadas lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que en cumplimiento de lo anterior, el 21 de octubre de 2017 y el 9 de noviembre de 2017 se publicaron las listas de las solicitudes presentadas, dando un término de diez (10) días hábiles para que terceros interesados presentaran cualquier tipo de objeción fundada con respecto al eventual desembolso que asuma el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

Que los artículos 4.2 y 6 de la Resolución No. 405 de 2017 disponen que la Subgerencia Técnica y de Servicios es la encargada de certificar la vinculación de cada vehículo al SITP.

Que mediante memorando consecutivo No. 2018IE1630 de 16 de febrero de 2018 la Subgerencia Técnica y de Servicios certificó la vinculación al SITP de las cuarenta y ocho (48) solicitudes que se aprueban en la parte resolutiva de la presente Resolución, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada de conformidad con el artículo 8 de la Resolución No. 405 de 2017, de la publicación realizada en el diario de amplia circulación, así como del cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 78 del Plan Distrital de Desarrollo y del Decreto Distrital 351 de 2017.

Que el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció: “*FORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL DISTRITO. (...) TRANSMILENIO S.A. celebrará, en nombre del Distrito Capital, con el propietario beneficiario el acuerdo de voluntades que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital, así mismo se especificará que el propietario beneficiario se entiende desvinculado del Sistema y a paz y salvo por todo concepto respecto de este en lo relativo al Distrito Capital y sus entidades descentralizadas, especialmente TRANSMILENIO S.A.*” (Subrayado por fuera del texto).

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución No. 405 de 2017, la formalización de la obligación a cargo del Distrito se dará conforme a un acuerdo de voluntades entre los beneficiarios y TRANSMILENIO S.A., que contenga el reconocimiento a cargo del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: “*ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Que con base en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo quinto de la parte resolutiva de la presente Resolución, se procederá a aclarar la Resolución 043 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., en el sentido que la misma fue expedida el día 31 de enero de 2018 y no el día 30 de enero de 2018; aclaración que es de carácter formal y no afecta el contenido material de la decisión en ella contenida, ni revive término legal alguno.

RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 8.

No.	PLACA	Modelo	CONCESIONARIO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL
142	SGY406	1997	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
143	SEA624	1991	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	8-sep.-2004
144	SGX025	1996	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017 09/11/2017	NO APLICA
145	WTI766	1997	EGOBUS	RENTA	4	09/11/2017	4-jul.-2017
146	SGQ747	1995	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017 09/11/2017	NO APLICA
147	SHA402	1997	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017 09/11/2017	22-oct.-2017
148	SGZ510	1997	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	28-jul.-2017
149	SGW998	1995	EGOBUS	RENTA	4	09/11/2017	9-oct.-2016
150	SGV945	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	5-jun.-2016
151	SGW994	1996	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	8-oct.-2016
152	SGZ655	1997	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	12-agosto-2017
153	SDE291	1991	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
154	SDF164	1991	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
155	SGX630	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	12-dic.-2016
156	SGW776	1995	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	12-sept.-2016
157	VDN133	2005	COOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
158	SGV854	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	24-may.-2016
159	VDI860	2005	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
160	VDB385	2004	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
161	VDC589	2004	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
162	SCB669	1991	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	4-feb.-2002
163	SGT964	1995	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
164	SGR370	1995	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
165	SHA461	1997	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	27-oct.-2017
166	SGU438	1995	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	29-dic.-2015

RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

“Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones”

No.	PLACA	Modelo	CONCESIONARIO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CASO DECRETO 351/17	PUBLICACIÓN	VENCIMIENTO VIDA ÚTIL
167	SGZ322	1997	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	7-jul.-2017
168	VDQ796	2005	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
169	SGW596	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	21-agosto-2016
170	VDK117	2005	COOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
171	SGU964	1995	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	22-febrero-2016
172	SIN742	2003	TRANZIT	RENTA	5	21/10/2017	NO APLICA
173	SGX439	1996	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	28-noviembre-2016
174	SIN494	2003	EGOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
175	SGW370	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	22-julio-2016
176	VDF956	2004	COOBUS	RENTA	2	21/10/2017	NO APLICA
177	SGW389	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	19-septiembre-2016
178	SIA570	2001	SUMA	RENTA	5	21/10/2017	NO APLICA
179	SIM605	2003	EGOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
180	SGR623	1995	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	2-junio-2015
181	SGS028	1995	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	4-julio-2015
182	SHH598	2000	EGOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA
183	SGX631	1996	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017	12-diciembre-2016
184	SIF408	2002	COOBUS	RENTA	3	21/10/2017	NO APLICA
185	SGX458	1997	COOBUS	RENTA	4	21/10/2017	3-diciembre-2016
186	SIM121	2002	COOBUS	RENTA	1	09/11/2017	NO APLICA
187	SGU853	1996	EGOBUS	RENTA	4	09/11/2017	8-febrero-2016
188	SGY666	1997	EGOBUS	RENTA	4	21/10/2017 09/11/2017	22-abril-2017
189	SHL152	2001	EGOBUS	RENTA	1	21/10/2017	NO APLICA

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones deberá publicar la presente resolución en la página web de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez publicada la presente resolución en la página web de la entidad, la Subgerencia Jurídica podrá suscribir el acuerdo de voluntades entre el propietario del vehículo, cuya solicitud se acepta, y TRANSMILENIO S.A. a nombre del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicará la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital, así como a la Secretaría Distrital de Hacienda.



RESOLUCIÓN No. 076 DE 2018
(16 FEB 2018)

"Por la cual se aprueban las solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y de lo reglamentado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO. Aclarar la Resolución 043 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., publicada el 2 de febrero de 2018, en el sentido que la misma fue expedida el día 31 de enero de 2018 y no el día 30 de enero de 2018.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 16 FEB 2018

MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO

Gerente General



Proyectó: Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica
Manuela Pérez Arango – Contratista Subgerencia Jurídica MP
Ana María Herrera – Contratista Subgerencia Jurídica AH

Revisó: Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios JC
Armando Espitia – Contratista Subgerencia Jurídica AE

Aprobó: David Carnacho – Asesor Gerencia General DC
Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica JR
Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios FB
Yolima Pérez Ariza – Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones YA



WOK 6000

